

5188 - Impuesto - Eximición

Exime con carácter permanente del pago del Impuesto Inmobiliario Rural a los propietarios de inmuebles ubicados en las áreas insulares de los ríos que circundan al territorio provincial. Condonada las deudas provenientes de dicho impuesto a los propietarios de los inmuebles aludidos.

Fecha de Sanción: 04/07/1997

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: 10/12/1997

Estado de la Ley:

Veto: